

DECRETO N° 1300/7611

PEÑALOLEN, 31 de octubre de 2012

HOY SE HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

VISTOS: La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Ley N° 3.063, Ley de Rentas Municipales; el Decreto Alcaldicio N° 1300/6396 de 18.10.10, que fija el texto de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Comuna de Peñalolén, modificado por el Decreto Alcaldicio N° 1300/5374 de 24 de octubre de 2011; el Memorándum N° 446 de 25.10.12 emanado de la Dirección Jurídica mediante el cual se solicita someter a aprobación del H. Concejo Municipal modificaciones a la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Comuna de Peñalolén; la aprobación del H. Concejo Municipal a las modificaciones de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Comuna de Peñalolén en Sesión Ordinaria N° 139 de 31 de octubre de 2012;

CONSIDERANDO:

- a. Que, resulta indispensable modificar los artículos 21, 24 y 35 del Decreto Alcaldicio N° 1300/6396 de 18.10.10, que fija el texto de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Comuna de Peñalolén, modificado por el Decreto Alcaldicio N° 1300/5374 de 24 de octubre de 2011, con el objeto de adecuarlos a la normativa vigente en la materia.

DECRETO:

1.- MODIFIQUESE el Decreto Alcaldicio N° 1300/6396 de 18.10.10, que fija el texto de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Comuna de Peñalolén, modificado por el Decreto Alcaldicio N° 1300/5374 de 24.10.11, en la forma que se indica a continuación:

A. Reemplácese el artículo 21 por el siguiente:

“Artículo 21°. Toda propaganda o publicidad que se realice en la vía pública o que pueda ser vista u oída desde la misma, pagará los siguientes derechos municipales, sin perjuicio de los derechos que correspondan por ocupación de los bienes nacionales de uso público en lo que sea aplicable:

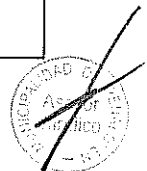
PROPAGANDA O PUBLICIDAD	VALOR
1. Propaganda o Publicidad:	
1.1. Ubicada en vía pública o que sea vista u oída desde la misma, pagará derechos municipales según el periodo de pago y categoría de calle en que se emplace de acuerdo a Ordenanza Local de Propaganda y/o Publicidad en la vía pública y otros	

JA



<p>lugares. Así:</p> <p>1.1.1. Pago por anualidad:</p> <p>1.1.1.1. <u>Categoría 1</u>: por M2 o fracción de M2.</p> <p>1.1.1.2. <u>Categoría 2</u>: Por m2 o fracción de M2.</p> <p>1.1.1.3. <u>Categoría 3</u>: Por m2 o fracción de M2.</p> <p>1.1.2. Pago mensual:</p> <p>1.1.2.1. <u>Categoría 1</u>: por M2 o fracción de M2.</p> <p>1.1.2.2. <u>Categoría 2</u>: Por m2 o fracción de M2.</p> <p>1.1.2.3. <u>Categoría 3</u>: Por m2 o fracción de M2.</p> <p>1.2. En pantallas LED o pantallas electrónicas, sea que se ubiquen en la vía pública o que sean vistas u oídas desde la vía pública, pagarán derechos municipales, según categoría de calle en que se emplacen de acuerdo a la Ordenanza Local de Propaganda y/o Publicidad en la vía pública y otros lugares. Así:</p> <p>1.2.1. <u>Categoría 1</u>: por m2 o fracción de M2.</p> <p>1.2.2. <u>Categoría 2</u>: por m2 o fracción de M2.</p> <p>1.2.3. <u>Categoría 3</u>: por m2 o fracción de M2.</p>	<p>2 U.T.M. anuales</p> <p>1,5 U.T.M. anuales</p> <p>1 U.T.M. anuales</p> <p>0,21 U.T.M. por mes</p> <p>0,17 U.T.M. por mes</p> <p>0,10 U.T.M. por mes</p> <p>4 U.T.M. anuales</p> <p>3 U.T.M. anuales</p> <p>2 U.T.M. anuales</p>
<p>2. Letreros, carteles o avisos luminosos o no luminosos instalados en locales comerciales, industriales, profesionales, con patente municipal, pagarán derechos municipales, que digan relación con el giro respectivo, según categoría de calle en que se emplace de acuerdo a Ordenanza Local de Propaganda y/o Publicidad en la vía pública y otros lugares.</p> <p>2.1. <u>Categoría 1</u>: por m2 o fracción de M2.</p> <p>2.2. <u>Categoría 2</u>: por m2 o fracción de M2.</p> <p>2.3. <u>Categoría 3</u>: por m2 o fracción de M2.</p> <p>La tarifa se rebajará en la proporción indicada a continuación para aquellos locales comerciales, industriales, profesionales, con patente municipal, cuya superficie sea inferior a los 100 m2.</p> <p>2.1. <u>Categoría 1</u>: por m2 o fracción de M2.</p> <p>2.2. <u>Categoría 2</u>: por m2 o fracción de M2.</p> <p>2.3. <u>Categoría 3</u>: por m2 o fracción de M2.</p>	<p>2 U.T.M. anuales</p> <p>1,5 U.T.M. anuales</p> <p>1 U.T.M. anuales</p> <p>25%</p> <p>33%</p> <p>50%</p>
<p>3. Elementos de equipamiento urbano, tales como papeleros, banderas, toldos, quitasoles, bancas, relojes, entre otros, por unidad, anual.</p>	<p>0,25 U.T.M. para todas las categorías de vías.</p>
<p>4. Persona entregando o exhibiendo publicidad mediante volanteo, disfraz, carteles u otros medios, diario.</p>	<p>0,10 U.T.M.</p>
<p>5. Parlantes, radiodifusión o cualquier elemento reproductor o difusión de sonido al exterior, estacionado o móvil, por día, siempre y cuando no sea de aquella catalogada como ruidos molestos por la legislación correspondiente.</p>	<p>1 U.T.M.</p>

h



6. Publicidad en refugios peatonales por M2 anual exhibida.	4 U.T.M.
7. Publicidad en cabina telefónica, anual exhibida.	4 U.T.M.
8. Lienzos, pendones, atriles, pasacalles, instalados en la vía pública, por M2 mensual.	1 U.T.M.

La propaganda o publicidad que se realice en sitios eriazos, tendrá un recargo del veinticinco por ciento (25%).

Tratándose de propaganda nueva, los derechos se aplicarán desde el momento de la autorización de la instalación, en forma proporcional a los meses que faltaron para cumplir el período correspondiente.

Toda publicidad o propaganda no contemplada en los numerales anteriores está prohibida”.

B. Reemplácese el artículo 24 por el siguiente:

“**Artículo 24°** Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenida en el D.S. N°458, del MINVU, publicado en el Diario Oficial el día 13 de abril de 1976:

SERVICIOS, CONCESIONES O PERMISOS	VALOR
1. Subdivisiones.	2,0 % del avalúo fiscal del terreno.
2. Loteos.	2,0 % avalúo fiscal del terreno.
3. Obras nuevas y ampliaciones.	1,5 % del presupuesto.
4. Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias.	1 % del presupuesto.
5. Planos tipo autorizados por el MINVU.	1 % del presupuesto.
6. Reconstrucción.	1 % del presupuesto.
7. Modificaciones de proyectos.	0,75 % del presupuesto.
8. Demoliciones.	0,5 % del presupuesto.
9. Aprobación de planos para ventas por pisos.	2 cuotas de ahorro para vivienda, por unidad a vender.
10. Certificados de número, línea, recepción, venta por pisos, por cada certificado.	1 cuota de ahorro para la vivienda.
11. Permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones.	5% del presupuesto de la instalación.
12. Modificación de deslindes que no impliquen transferencia de dominio.	0,5 % de avalúo fiscal de la propiedad mayor.
13. Autorización por cambio de destino.	2 U.T.M.
14. Factibilidad de cambio de destino.	1 U.T.M.

9



15. Certificado de fusión de predios.	0,02 U.T.M.
16. Tramitación solicitud de recepción final. De 0 a 70 m ² De 71 a 140 m ² De 141 a 500 m ² De 501 a 1000 m ² De 1001 a 3000 m ² De 3001 a 9000 m ² De 9001 a 12000 m ² 12001 m ² en adelante	0,5 cuota de ahorro 10 cuotas de ahorro 20 cuotas de ahorro 30 cuotas de ahorro 40 cuotas de ahorro 60 cuotas de ahorro 80 cuotas de ahorro 100 cuotas de ahorro
17. Disminución de Derechos: En los conjuntos habitacionales con unidades repetidas los derechos municipales se rebajarán de acuerdo a las siguientes normas: Se considerará como unidad repetida la casa individual, aislada o pareada, ya sea de uno o dos pisos, que se repite en el conjunto y en los edificios en altura con piso repetido la totalidad de un piso que se repite. Las rebajas señaladas se aplican por tramos: <u>NUMERO DE UNIDADES</u> 3 a 5 6 a 10 11 a 20 21 a 40 41 o más	<u>DISMINUCION DE DERECHOS</u> 10% 20% 30% 40% 50%
18. Certificado de urbanización.	0,1 U.T.M. 0,03 U.T.M. (rebajada)
19. Certificado de afectación a utilidad pública.	0,1 U.T.M. 0,03 U.T.M. (rebajada)
20. Certificado de deslindes.	0,1 U.T.M. 0,03 U.T.M. (rebajada)
21. Certificado de informes previos.	0,25 U.T.M. 0,12 U.T.M. (rebajada)
22. Certificaciones varias (copia fiel de documento).	0,1 U.T.M. 0,03 U.T.M. (rebajada)
23. Certificado de vivienda social.	0,03 U.T.M.
24. Zonificación SESMA.	0,06 U.T.M.
25. Resoluciones rectificatorias solicitadas por particulares.	0,35 U.T.M. 0,05 U.T.M. (rebajada)
26. Timbraje suplementario de planos, por unidad.	0,3 U.T.M. 0,05 U.T.M.

n



	(rebajada)
27. Entrega de documentos digitalizados	1 U.T.M.

La cuota rebajada indicada en la tabla anterior, y la de los números 1 y 4 del artículo 26 de la presente Ordenanza, será aplicada a aquellos solicitantes que acrediten alguna de las siguientes circunstancias, y siempre y cuando no cuenten con más de un bien raíz, en caso contrario estarán obligados a pagar la tarifa completa:

1. Adulto mayor con más de 65 años de edad, acreditado con cédula de identidad.
2. Ficha de Protección Social con puntaje inferior a 11.734 puntos, acreditado con certificado o documento en que conste el puntaje.
3. Grupo familiar conformado por uno o más adultos postrados, semipostrados o con alguna enfermedad catastrófica o crónica, acreditado con certificado médico correspondiente.
4. Grupo familiar conformado por persona con discapacidad certificada por SENADIS.
5. Grupo familiar conformado por uno o más enfermos crónicos o catastróficos, acreditado por certificado médico.
6. Jefatura de hogar femenina con hijos en edad escolar o parvularia, certificado mediante informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario".

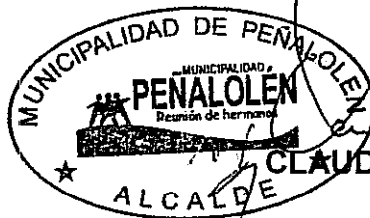
C. Reemplácese el numeral 11 del artículo 35 que se indica a continuación:

11. Retiro de letreros	0,1 a 5 U.T.M.
------------------------	----------------

2.- LAS modificaciones a la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Comuna de Peñalolén comenzarán a regir a partir del 01 de enero del año 2013, una vez efectuada su publicación.

3.- PUBLIQUESE en la página web institucional la nueva Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Comuna de Peñalolén, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Ley N° 3.063 y en el Diario Oficial de la República.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE EL PRESENTE DECRETO A TODAS LAS DIRECCIONES Y UNIDADES MUNICIPALES, AL JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE PEÑALOLEN, CUMPLASE Y HECHO, ARCHIVASE.



CLAUDIO ORREGO LARRAIN
ALCALDE



LIZ MARINA ROMAN DUK
SECRETARÍA MUNICIPAL

